

**CONTRATO DE PRESTAMO**  
**CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACION**

**CORPORACION ANDINA DE FOMENTO**

**Y**

**ADMINISTRACIÓN DE OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que suscriben de una parte la **Corporación Andina de Fomento**, en adelante denominada como "La Corporación", representada en este acto por su **Presidente Ejecutivo**, señor **Enrique García**, de nacionalidad boliviana e identificado con el **Carné Diplomático N°4250/92**, expedido por el **Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela**, debidamente facultado por la **Resolución N°1698/2006**, del **Directorio de la Corporación Andina de Fomento**, de fecha **24 de octubre de 2006**, y de la otra parte la **Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE)**, una entidad pública uruguaya creada por ....., de ... de ..... de 19..., en adelante denominada indistintamente como "El Prestatario" o el "Organismo Ejecutor", representada en este acto por su **Presidente**, señor ....., de nacionalidad uruguaya e identificado con la **Cédula de Identidad N° .....**, y por su **Vicepresidente**, señor ....., de nacionalidad uruguaya e identificado con la **Cédula de Identidad N° .....**, debidamente autorizados; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

**CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes**

"El Prestatario" ha solicitado a "La Corporación" el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el "Proyecto Sexta Línea de Bombeo – Sistema Metropolitano de Agua Potable de Montevideo", en adelante denominado "El Proyecto", que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de la población de la zona oeste de Montevideo, donde residen los grupos de menores recursos, mediante el incremento de la capacidad, estabilidad y confiabilidad del sistema de agua potable.

"La Corporación" ha consentido en aprobar, a favor de "El Prestatario", el otorgamiento de dicho préstamo a interés a "El Prestatario", sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

**CLAUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo**

De conformidad con las cláusulas del presente contrato y sujeto a las condiciones establecidas en ellas, "La Corporación" se compromete a otorgarle a "El Prestatario" a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y "El Prestatario" se obliga a destinarlo a financiar únicamente "El Proyecto", a ejecutarse en la República Oriental del Uruguay, así como a devolverlo en las condiciones pactadas en este Contrato de Préstamo.

**CLAUSULA TERCERA: Monto del Préstamo**

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo a interés que "La Corporación" otorga a "El Prestatario" será hasta por un monto de Diecisiete Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un mil Trescientos Ochenta y Tres con 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 17.451.383,55).

**CLAUSULA CUARTA: Plazo del Préstamo**

El préstamo tendrá un plazo de hasta nueve (9) años, que incluye un Periodo de Gracia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente contrato.

**CLAUSULA QUINTA: Aplicación de los Recursos**

"El Prestatario", expresamente conviene en que los fondos del préstamo serán destinados a financiar únicamente los siguientes rubros: i) Costos directos de las obras que integran "El Proyecto"; ii) Costos de Supervisión; iii) Gastos de Evaluación Técnica por la suma de US \$ 15.000,00, y iv) la Comisión de Financiamiento. Los rubros iii) y iv) podrán ser deducidos del primer desembolso del préstamo.

La descripción de "El Proyecto" se explica en forma detallada en el Anexo "B", el cual forma parte integrante del presente contrato.

**CLAUSULA SEXTA: El Organismo Ejecutor**

Las funciones encomendadas al Organismo Ejecutor según lo indicado en el Anexo "A" estarán a cargo de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), en adelante el "Organismo Ejecutor", quien es parte del presente contrato de préstamo.

**CLAUSULA SEPTIMA: Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo**

4

*"El Prestatario" tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de treinta y seis (36) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. Estos plazos serán contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente contrato.*

*"La Corporación" procederá a efectuar los desembolsos del préstamo cuando "El Prestatario" de cumplimiento a las condiciones establecidas en la siguiente cláusula del presente documento.*

**CLAUSULA OCTAVA: Condiciones Previas a los Desembolsos**

*Además del cumplimiento, a satisfacción de "La Corporación", de las condiciones previas a los desembolsos establecidas en la Cláusula 5 del Anexo "A" del presente contrato, los desembolsos del préstamo estarán sujetos a que "El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor" según corresponda, dé cumplimiento a las siguientes condiciones especiales, sin perjuicio de la necesidad de que el presente contrato se encuentre vigente a la fecha de tales desembolsos:*

**Previas al Primer Desembolso:**

- 1) *Evidencia de la firma del contrato de adjudicación a ser suscrito con la empresa TEYMA Uruguay S.A.*
- 2) *Evidencia formal de que "El Prestatario" ha tomado las medidas de carácter presupuestal que fuesen necesarias para asegurar la disponibilidad de los recursos financieros de la contrapartida para el primer año de ejecución de "El Proyecto", así como la autorización legal para la oportuna utilización y ejecución de los recursos requeridos para cubrir sus obligaciones y en general, del costo total de "El Proyecto".*
- 3) *Evidencia de que en el contrato suscrito entre TEYMA Uruguay S.A. y "El Prestatario", se encuentra expresa la obligación por parte del contratista, de aplicar los procedimientos e instrumentos de gestión ambiental establecidos en el Manual Ambiental de Obras de "El Prestatario".*
- 4) *Presentar el Plan de Gestión Ambiental (PGA) establecido en el Manual Ambiental de Obras de "El Prestatario", incluyendo los respectivos presupuestos y cronogramas de ejecución para cada una de las actividades que componen el mismo.*

**Durante el período de desembolsos del préstamo:**

- 1) *Para cada desembolso, presentar certificación de que las obras y suministros a ser financiados con el préstamo, cumplen con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas para asegurar el cumplimiento de los objetivos de "El Proyecto", de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo y con los documentos del contrato suscrito entre "El Prestatario" y TEYMA Uruguay S.A.*
- 2) *Presentar evidencia, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días de cada año calendario, de que "El Prestatario" ha tomado las medidas de carácter presupuestal o de otra índole que fuesen necesarias para asegurar la disponibilidad de los recursos financieros de la contrapartida, así como para atender oportunamente las obligaciones de pago de los intereses y del principal del préstamo.*

**Durante la vigencia del préstamo:**

Cumplir con los siguientes requerimientos en materia de informes relativos al avance de "El Proyecto":

- a) Inicial: Presentar a "La Corporación", dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del contrato de préstamo, un informe inicial que describa la planificación de la ejecución financiera y física de "El Proyecto".
- b) Semestrales: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la culminación de cada periodo de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, el "Organismo Ejecutor" deberá presentar un informe de avance físico y financiero y demás aspectos relevantes de "El Proyecto". Igualmente, deberá presentar Informes semestrales que den cuenta de la ejecución física y presupuestal de cada una de las actividades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental (PGA), conforme lo establecido en el Manual Ambiental de Obras del "Organismo Ejecutor".
- c) Otros: que razonablemente solicite "La Corporación" durante la ejecución de "El Proyecto".

**CLAUSULA NOVENA: Amortización del Préstamo**

Los desembolsos del préstamo efectuados a favor de "El Prestatario", serán amortizados mediante el pago de doce (12) cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota semestral de amortización de capital deberá efectuarse a los cuarenta y dos (42) meses de suscrito el presente contrato de préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas, facultará a "La Corporación" a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 16 y 18 del Anexo "A".

**CLAUSULA DECIMA: Intereses**

- (a) "El Prestatario" se obliga a pagar semestralmente a "La Corporación" intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar: a) la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al periodo de intereses, más b) el margen de cero coma noventa por ciento (0,90%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, del Anexo "A".

- 6
- (b) Para el caso de mora en el pago de la cuota de amortización de capital, "El Prestatario" se obliga a pagar a "La Corporación" en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, del Anexo "A".

#### **CLAUSULA UNDECIMA: Financiamiento Compensatorio**

"La Corporación" financiará hasta noventa y cinco puntos básicos (0,95%) de la tasa de interés con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC), durante los primeros dieciséis (16) pagos semestrales de intereses. Este plazo podrá ser extendido por "La Corporación" a su entera discrecionalidad siempre que existan recursos en el Fondo de Financiamiento Compensatorio (FFC).

#### **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: Comisión de Compromiso**

"El Prestatario" pagará a "La Corporación" una comisión denominada "Comisión de Compromiso", por reservar en favor de "El Prestatario" una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo.

El pago de esta comisión se efectuará en Dólares de los Estados Unidos de América, al vencimiento de cada periodo semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión se calculará en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de la entrada en vigencia del presente contrato de préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida que:

- (i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o,
- (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las cláusulas 4, 14 y 18 del Anexo "A"; o,
- (iii) se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la cláusula 17 del Anexo "A".

#### **CLAUSULA DECIMOTERCERA: Comisión de Financiamiento**

"El Prestatario" pagará a "La Corporación" una comisión por una sola vez denominada "Comisión de Financiamiento" por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será

7

equivalente a cero coma cincuenta y cinco por ciento (0,55%), del monto indicado en la Cláusula Tercera del presente contrato y se causará con la sola suscripción del presente contrato.

El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de "La Corporación" y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA: Garantía Solidaria**

Se deberá suscribir entre "La Corporación", por una parte, y el Estado Uruguayo, en adelante denominado "El Garante", representado por el funcionario debidamente facultado al efecto, por la otra, un Contrato por el que el Estado Uruguayo se constituye en garante de todas y cada una de las obligaciones contraídas por "El Prestatario" derivadas del presente contrato, que "El Garante" por virtud del mencionado Contrato de Garantía declara conocer.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA: Comunicaciones**

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

**A "La Corporación"**

Dirección Postal: CORPORACION ANDINA DE FOMENTO  
Apartado Postal N° 5086  
Altamira 69011 - 69012  
Caracas, Venezuela  
Fax N° 58 212 2092422.

**A "El Prestatario" u "Organismo Ejecutor"**

Dirección Postal: Administración de las Obras Sanitarias del Estado  
Carlos Roxlo 1275 - Piso 4  
Montevideo, Uruguay  
Fax No. 598 2 .....

**CLAUSULA DECIMOSEXTA: Modificaciones**

Toda modificación a las condiciones establecidas en el presente contrato, así como todo acuerdo complementario relacionado con los procedimientos operativos no contemplados en éste que se incorpore al presente documento, deberá ser efectuada por escrito, de común

8

acuerdo entre las partes y previo el cumplimiento de los requisitos y autorizaciones correspondientes.

**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: Arbitraje**

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del presente documento, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, según lo dispuesto en la cláusula 28 del Anexo "A".

**CLAUSULA DECIMOCTAVA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente**

El presente contrato de préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en los Anexos "A" y "B", que forman parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a legislación de país determinado.

Las partes fijan como jurisdicción competente la del país donde tiene su sede "La Corporación", la de la República Oriental del Uruguay y cualquier otra que resulte competente a opción de "La Corporación", cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 28 del Anexo "A".

**CLAUSULA DECIMONOVENA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo**

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación del Anexo "A".

Las partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo, que en relación a "El Proyecto", se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA: Inhabilidades e Incompatibilidades**

Las Partes declaran no encontrarse incurso en ninguna causa de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar y cumplir el presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: Vigencia**

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrará en vigencia en la última en ocurrir de las fechas de suscripción del Contrato de Garantía o de las del presente contrato y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

**CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Anexos**

*Forman parte integrante del presente contrato, los anexos que se detallan a continuación:*

- Anexo "A" : Condiciones Generales de Contratación.*
- Anexo "B" : Descripción de "El Proyecto".*

*Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Caracas, a los ( ) días del mes de de 2007.*

**p. CORPORACION ANDINA DE FOMENTO**

*Enrique García  
Presidente Ejecutivo*

*En la ciudad de Montevideo, a los ( ) días del mes de de 2007.*

**p. ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (OSE)**

.....  
*Presidente*

.....  
*Vicepresidente*